

Lima Agosto 21. de 1805.

1

S. Ex.^{ta}
S. S.
Ballesteros
Galvez.
Cuesta.



emisc. 1150

CO-MI

CAJ: 18

Doc: 1150

Fol: 1

1805

Vistos en Junta Superior de R.^a Hacienda los Autos promovidos por el Gobernador Intendente de la Ciudad de Guamanga, contra el Teniente Asesor propietario de ella D.ⁿ Fran.^{co} de Truna Aguilar, pesquisando su conducta sobre varios crímenes, exesos y mala versacion en su Empleo, con lo alegado, deducido y probado por el Teniente Asesor en su defensa, acreditando su inocencia, y expuesto por el Fiscal de Su Magestad en respuesta de 11. de Febrero último que aparece de f. 117. a f. 127.^{ta} Quad.^{no} 7. corriente: Resolvieron que el mencionado Teniente Asesor sea inmediatamente restituido al libre uso y ejercicio de su Empleo, declarandole previamente por buen Ministro, servidor del R. E. Y y reservandole su D.^{ro} a salvo para que lo promueva y ejercite como le convenga sobre los costos, daños, perjuicios y perdidas que representa haber sufrido por resultas de esta causa contra quien se los haya ocasionado. Igualmente ordenaron que se desglobe de los Autos y se archive en la Secretaria de Camara del Ex.^{mo} Señor Virrey Super-Intendente el informe que se halla a f. 86. Quad.^{no} 6. atribuido al finado Rev.^{do} Obispo que fué de esa Santa Iglesia. D.ⁿ D.ⁿ Fran.^{co} Matienzo, cuya falsedad convencen las diligencias de cotejos que se han practicado y corren de f. 31.^{va} a f. 32. Quad.^{no} 2.º K. Que se prevenga a dicho Gobernador Intendente que por ningun titulo o pretexto permita que se hagan en esa Provincia derramas, y prorratas; y tambien que guarde la mejor armonia con el Teniente Asesor, para que se logren los interesantes objetos de rectitud en la

Administracion de Justicia, buen orden, paz y tranquilidad de este Vecindario, apercibiendoseles á ambos que á la menor queixa que se produxere en transgresion de lo mandado, se expediran contra el que resultare culpado las mas serias y rigorosas providencias á que diere lugar para su formal escarmiento. Que por lo respectivo á la licencia que solicita el Teniente Acor para dar á la prensa en la forma acostumbrada un Papel manifesto de Dño sobre esta Causa, ó el tenor de esta resolucion, ocurra al Sup. Gob^{no}. Que se haga saber esta providencia al enunziado Gobernador Intendente, y al Teniente Acor para su puntual cumplimiento; y con testimonio de ella se dé cuenta á Su Magestad por el Exm^o Señor Virrey Superintend^{te}, tomandose rason de este Auto, lo que rubricaron de que Certifico.

S. Ex.^a Ballesteros = Galvez = Cuesta

Lima Septiembre 3. de 1805.

Cumplase el Auto que antecede en todo, como en el se previene, y para el efecto hecho saber, saquese testimonio de él y remítase al Señor Gobernador Intendente de Guamanga con el Oficio respectivo y con las prevenciones que en él se indican; fecho lo qual y desglosado y archivado en mi Secretaria el Informe de f. 86. y Quad^{no} 8. saquese testimonio de los Autos para el Informe á Su Magestad que se halla resuelto = Aviles = Simon Davago.

